

Enero de 2017

Artículo 1 - General

Estas condiciones generales de compra (en lo sucesivo "CGC") son aplicables, a menos que se acuerde lo contrario por escrito y salvo determinación en contrario en la legislación aplicable, en todos los pedidos que provengan de una sociedad de Vandemoortele Group, es decir, de Vandemoortele nv o de una compañía vinculada, (el "Comprador"), y se publicarán en cada pedido por una sociedad vinculada con el Comprador de conformidad con un contrato marco celebrado por el Comprador, así como en cualquier contrato de compra celebrado entre el Comprador y el Vendedor. Las condiciones generales del Vendedor quedan expresamente excluidas.

Las especificaciones del Comprador forman parte integrante del contrato. El Vendedor cumplirá con lo dispuesto en el Código de conducta para proveedores de Vandemoortele con respecto a las entregas de mercancías y servicios, así como a la ejecución de trabajos, que está disponible en www.vandemoortele.com.

El Vendedor declara haber tomado nota de las CGC y reconoce que estas forman parte integral del contrato. La confirmación del pedido por parte del Vendedor implica la aceptación de estas condiciones.

Una entrega por parte del Vendedor al Comprador deberá ir precedida por una certificación IFS, BCR o ISO. En ausencia de una certificación válida expedida por un auditor externo acreditado o en caso de reclamaciones y defectos de calidad o del producto, el Comprador tiene el derecho, y el Vendedor lo acepta, de encargar a un auditor externo acreditado que lleve a cabo una auditoría a cargo del Vendedor.

El Comprador se reserva el derecho de realizar una auditoría siempre que lo notifique previamente de una manera razonable y el Vendedor acepta cooperar y proporcionar acceso al Comprador o a los clientes del Comprador para la realización de dicha auditoría.

Artículo 2 - Ofertas de precios

El Vendedor se compromete a respetar los precios indicados en su lista de precios y/o presupuestos y/o acuerdos marco. Asimismo, los precios solo se podrán modificar previo acuerdo explícito al respecto.

Artículo 3 - Entrega de la mercancía

3.1. A menos que se acuerde expresamente lo contrario, el riesgo de cada entrega en la sede de la sociedad del Comprador o, en su caso, en la dirección de entrega indicada por el Comprador, recae en el Vendedor. Estas entregas siempre se realizarán en días y horarios laborales normales, y en los horarios de apertura del almacén.

3.2. Todos los costes relacionados con la entrega de la mercancía hasta el lugar de entrega (incluidos los trámites y derechos arancelarios) corren a cargo del Vendedor.

3.3. El plazo de entrega es una condición esencial del contrato.

3.4. Todas las entregas deben ser conformes con el pedido, tal y como este fue realizado por el Comprador. El Vendedor declara que es consciente de que la mercancía entregada está destinada a ser utilizada para la producción de alimentos y/o para entrar, directa o indirectamente, en contacto con alimentos. Por lo tanto, todas las entregas se deben procesar de tal manera que cumplan íntegramente la legislación europea y nacional vigente que sea aplicable a los alimentos y a la higiene de los alimentos en el lugar de entrega, así como las especificaciones que, eventualmente, se hayan acordado. La mercancía debe ser apta para el uso para el que está destinada. En particular, el Vendedor garantiza que la mercancía vendida cumple, y se envasará, de acuerdo con todas las disposiciones legales aplicables en materia de higiene y seguridad de alimentos, trazabilidad, responsabilidad del producto, etc.

Todo el material de envasado que entre en contacto directo con la mercancía debe tener la categoría de grado alimenticio y debe ser conforme con las disposiciones legales europeas y nacionales aplicables para los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos, debe disponer de una calidad higiénica suficiente y debe estar libre de objetos extraños, como metal, vidrio, madera y otros contaminantes.

En el momento de la entrega, el Vendedor garantiza una vida útil restante de al menos dos tercios (2/3) de la vida útil total de la mercancía entregada, salvo acuerdo en contrario.

El Vendedor es el único responsable, y eximirá al Comprador de cualquier responsabilidad, ante una reclamación de terceros por el incumplimiento de los requisitos o especificaciones legales aplicables.

3.5. Todas las entregas irán acompañadas por los documentos de entrega, que contendrán, al menos, los datos indicados por el Comprador.

3.6. En la entrega, el Vendedor garantiza el cumplimiento de las normas de seguridad (laboral) vigentes en el lugar de entrega.

Artículo 4 - Embalaje

La mercancía siempre estará debidamente embalada y se tomarán las precauciones necesarias para protegerla de la mejor manera posible de acuerdo con las especificaciones técnicas del Comprador.

El Vendedor garantiza que el embalaje de la mercancía es conforme con todas las disposiciones legales relativas a alimentos, así como que su seguridad está garantizada para su uso y tratamiento por parte del personal del Comprador.

Todos los palets deben estar en buen estado físico y bacteriológico, y deben estar libres de cualquier tipo de contaminación.

Cualquier daño que se haya producido hasta, e incluyendo, la recepción de la mercancía en el lugar de entrega, que se pueda atribuir al embalaje, será responsabilidad del Vendedor.

Artículo 5 - Aceptación de la entrega

La recepción de la mercancía por parte del Comprador en el lugar de entrega solo implica la recepción física, pero de ninguna manera la aceptación de la mercancía.

Las entregas solo se entenderán como aceptadas después de la inspección y aprobación por parte del personal autorizado del Comprador.

Un pago intermedio no puede ser considerado en ningún caso como una aceptación de la mercancía.

Artículo 6 - Defectos

6.1. El Comprador se reserva el derecho de formular reclamaciones por defectos visibles hasta dos semanas después de la fecha de entrega, algo que el Vendedor acepta.

6.2. Las reclamaciones por defectos ocultos deben ser realizadas por el Comprador en un plazo máximo de hasta tres semanas después del descubrimiento del defecto oculto.

6.3. En cualquier caso, en virtud del derecho consuetudinario, el Vendedor es responsable con arreglo a derecho de los defectos visibles y ocultos, incluidas las infracciones de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial relacionadas con la mercancía vendida.

6.4. El Vendedor eximirá al Comprador de cualquier responsabilidad por reclamaciones de terceros relacionadas con la mercancía vendida.

6.5. En caso de reclamación(es), el Comprador tiene el derecho de suspender el abono de las facturas pendientes de pago relativas a la mercancía defectuosa.

Artículo 7 - Incumplimiento del Vendedor

Si el Vendedor no cumple con sus obligaciones, el Comprador puede optar por la reclamación de la ejecución obligatoria de la venta por el Vendedor o por considerar anulada la venta de pleno derecho, en su totalidad o en parte (por ejemplo, en el caso de entregas sucesivas) y, por consiguiente, el Vendedor puede reclamar una indemnización por daños con arreglo a derecho.

Para este fin, es suficiente que el Comprador notifique explícitamente su decisión al Vendedor por medio de una notificación de incumplimiento enviada por correo certificado.

La disolución del contrato o entrega (en el caso de entregas sucesivas) se produce de pleno derecho y sin previo aviso o intervención judicial alguna, ocho (8) días hábiles después del envío por correo certificado de la notificación de incumplimiento.

El Comprador se reserva el derecho, a fin de evitar cualquier posible daño y/o para limitar los daños, de confiar la ejecución en

especie a un tercero a cargo del Vendedor, siempre que se haya determinado el incumplimiento del Vendedor previamente y con la condición de que se le informe del coste que conllevará esta ejecución por terceros.

Además, en caso de incumplimiento o de ejecución defectuosa (defecto oculto), el Comprador tendrá el derecho de suspender futuras ejecuciones del contrato en cuestión, ya sea total o parcialmente.

Artículo 8 - Confidencialidad

Toda la información intercambiada entre el Comprador y el Vendedor será tratada de manera confidencial y no podrá hacerse pública a terceros.

Artículo 9 - Pago

9.1. Las facturas del Comprador deben cumplir las condiciones de facturación de Vandemoortele Group para proveedores, disponibles en www.vandemoortele.com. Las facturas deben ser enviadas por el Vendedor, un única copia, a la atención del departamento de contabilidad del Comprador, salvo que expresamente se haya acordado lo contrario. La factura deberá disponer de todas las indicaciones solicitadas por el Comprador, así como de todas las indicaciones requeridas legalmente.

En ausencia de las indicaciones mencionadas en el art. 9.1 (incluyendo, aunque no limitándose a, el número de artículo SAP, el número de pedido, el código de lote, etc.), el Comprador tendrá el derecho de suspender el pago de la factura y de reenviársela de nuevo al Vendedor para su correspondiente rectificación.

9.2. A menos que se indique expresamente lo contrario, el pago de las facturas se debe efectuar en un plazo de 60 días naturales desde la recepción de la factura.

A menos que la ley aplicable lo especifique de otra manera, una demora en el pago solo puede conllevar a la obligación de pagar los intereses convencionales y/o al pago de una indemnización convencional, siempre con la condición de que el Vendedor notifique al Comprador por escrito dicho incumplimiento, y que lo haga por carta certificada con acuse de recibo. Una vez hecho esto, el Vendedor puede reclamar de pleno derecho el pago de los intereses legales desde la fecha de recepción de la notificación de incumplimiento por parte del Comprador hasta la fecha de pago efectiva.

Artículo 10 - Seguros

Los bienes están asegurados por el Vendedor para casos de pérdida, robo, rotura, daño y todos los demás riesgos, durante todo el trayecto desde el punto de origen (fábrica del Vendedor) hasta el lugar de entrega convenido con el Comprador.

Artículo 11 - Fuerza mayor

No se puede invocar la responsabilidad del Comprador cuando el incumplimiento de sus obligaciones sea atribuible a causas de fuerza mayor como, por ejemplo, guerra, disturbios, huelga parcial o general, bloqueo parcial o general, enfermedades infecciosas, accidentes de explotación, incendios, rotura de maquinaria, quiebra de los Vendedores, escasez de materias primas, etc. Por parte del Vendedor, la Fuerza mayor no se acepta como base legal para la disolución del contrato o para reclamar una indemnización.

Artículo 12 - Derecho aplicable y tribunal competente

Todos los conflictos que surjan entre el Vendedor y el Comprador para los que no se pueda encontrar una solución amistosa, serán presentados exclusivamente ante los tribunales competentes del lugar en el que se encuentre la sede social del Comprador.

Estas CGC se rigen exclusivamente por la ley aplicable en el lugar en el que se encuentra la sede social del Comprador, excluyendo la Convención de Viena de 1980 (Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías).

Artículo 13 - Disposiciones diversas

La invalidez de una o más disposiciones de estas condiciones no afecta a la aplicabilidad de las demás cláusulas.

Artículo 14 - Transferencia y subcontratación

El Vendedor no podrá transferir el contrato o la ejecución del mismo, ni subcontratar total o parcialmente su ejecución sin el consentimiento previo por escrito del Comprador.